

COMISION NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios

Valencia 22 de julio de 2003

Muy señores nuestros:

En contestación a su escrito recibido en fecha 22 de julio de 2.003, les informamos de los siguientes aspectos:

Respecto al punto numero 1 de su escrito nos hemos puesto en contacto con nuestros auditores para que en el plazo correspondiente realicen las actuaciones necesarias respecto a la limitación al alcance, aunque la citada limitación sobre la valoración de los envases especiales parecía obviarse, por los propios auditores, al cuantificar una provisión por depreciación de dichas existencias en el siguiente párrafo de salvedades.

En cuanto a las salvedades cuantificadas, citadas en el punto 2, estas no se incluyeron en las cuentas anuales debido a que éstas se formularon y firmaron en fecha 30 de marzo de 2003 por el Consejo de Administración y el auditor fue nombrado por Registro Mercantil en fecha 6 de junio de 2.003 (fecha de aceptación).

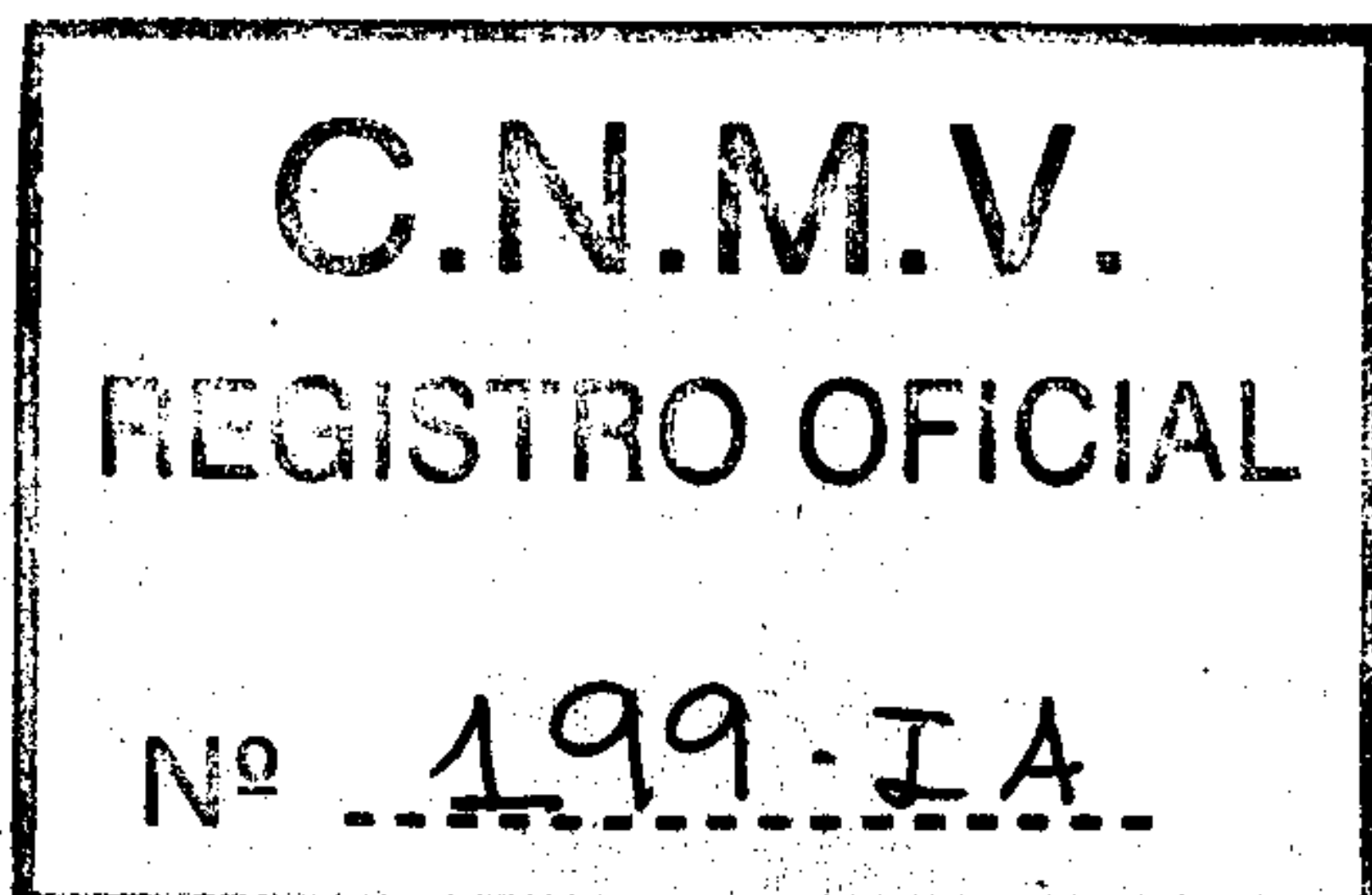
El punto 3 de su escrito hace referencia a la falta de información en relación a diferentes aspectos:

Respecto de los honorarios de los auditores, estos eran desconocidos a la fecha de formulación ya que como se ha comentado anteriormente estos fueron nombrados en fecha 6 de junio de 2.003.

En relación a la falta de información de acuerdo al artículo 200 de la Ley de Sociedades Anónimas y el Plan General de Contabilidad, la Sociedad puede formular memoria abreviada de acuerdo con el artículo 201 de la citada Ley y del Plan General de Contabilidad.

Para cualquier otra aclaración no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Atentamente.



Fdo. Sr. D. José Balaguer
Consejero Delegado